



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1133

a. SESION • 16 DE JUNIO DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1133).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):	
a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);	
b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);	
c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621, S/5717).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

1133a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 16 de junio de 1964, a las 15 horas

Presidente: Sr. Arsène A. USHER (Costa de Marfil).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1133)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):
 - a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Noruega, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);
 - b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
 - c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621, S/5717).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, de fecha 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia,

Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);

- b) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 a 3);
- c) Informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717).

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con la decisión anteriormente adoptada por el Consejo sobre esta cuestión, voy a invitar a los representantes de Madagascar, Indonesia, India, Sierra Leona, Liberia, Pakistán y Túnez a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. L. Rakotomalala (Madagascar), L.N. Palar (Indonesia), Narendra Sing (India), C.B. Rogers-Wright (Sierra Leona), N. Barnes (Liberia), V.A. Hamdani (Pakistán) y Taieb Slim (Túnez) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): Ante todo, Sr. Presidente, sírvase aceptar mis más sinceras disculpas por haber sido en parte responsable del retraso en la apertura de esta sesión del Consejo. Como saben los miembros del Consejo, la razón de ello es que se han estado efectuando consultas con las cuatro delegaciones africanas que están aquí presentes como mandatarios de los Jefes de Estado africanos para que los representen en la cuestión que examina el Consejo; igualmente se han efectuado consultas con los representantes de dos miembros africanos del Consejo, la Costa de Marfil y Marruecos.

3. Me complace anunciar que el resultado de las consultas ha sido positivo, y estoy ahora en condiciones de presentar, en nombre de la delegación de Noruega, un proyecto de resolución para su examen por el Consejo. Como aún no se dispone del texto en forma de documento^{1/}, con el permiso de usted, Sr. Presidente, desearía dar lectura al

^{1/} Ulteriormente distribuido como documento S/5769.

texto y formular luego algunas observaciones en lo que atañe a las modalidades salientes del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, señalada a la atención del Consejo de Seguridad por cincuenta y ocho Estados Miembros en su carta del 27 de abril de 1964 [S/5674],

"Profundamente preocupado por la situación en Sudáfrica resultante de la política de apartheid, que es contrario a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas e incompatible con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con las obligaciones que la Carta impone a Sudáfrica,

"Tomando nota con satisfacción de los informes del Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y del informe del Grupo de expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad del 4 de diciembre de 1963 [S/5471],

"Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad del 7 de agosto de 1963 [S/5386], 4 de diciembre de 1963 [S/5471] y 9 de junio de 1964 [S/5761],

"Convencido de que la situación en Sudáfrica sigue perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales,

"Deplorando la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

"Teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos,

"1. Condena la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y las leyes que apoyan dicha política, como la General Law Amendment Act y especialmente su cláusula relativa a la prisión de 90 días;

"2. Reitera urgentemente su llamamiento al Gobierno de la República de Sudáfrica para que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid;

"3. Toma nota de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos;

"4. Dirige un llamamiento urgente al Gobierno de la República de Sudáfrica para que:

"a) Renuncie a ejecutar a cualquier persona condenada a muerte por oponerse al apartheid;

"b) Conceda una amnistía inmediata a todas las personas detenidas o sometidas a juicio, e indulte a todas las personas sentenciadas por su oposición a la política racial del Gobierno;

"c) Deje de practicar el encarcelamiento sin acusación, sin asistencia letrada o sin derecho a pronto juicio;

"5. Apoya y hace suya especialmente la conclusión principal del Grupo de Expertos de que "debe consultarse a todo el pueblo de Sudáfrica para permitirle así decidir el porvenir de su país a nivel nacional";

"6. Pide al Secretario General que estudie la ayuda que pueden ofrecer las Naciones Unidas para facilitar dichas consultas entre los representantes de todos los elementos de la población de Sudáfrica;

"7. Invita al Gobierno de la República de Sudáfrica a que acepte la conclusión principal del Grupo de Expertos citada en el párrafo 5, y a que coopere con el Secretario General y le comuniqué su opinión en relación con dichas consultas el 30 de diciembre de 1964 a más tardar;

"8. Decide establecer un Comité de Expertos, compuesto de representantes de cada uno de los presentes miembros del Consejo de Seguridad, a fin de emprender un estudio técnico y práctico, e informar al Consejo de Seguridad sobre la posibilidad, eficacia y consecuencias de medidas que, según fuese el caso, pudiera adoptar el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

"9. Pide al Secretario General que facilite al Comité de Expertos el material de que dispone la Secretaría relativo a los asuntos que ha de estudiar el Comité y que coopere con éste a petición del mismo;

"10. Autoriza al Comité de Expertos a pedir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cooperen con él y que le presenten sus opiniones sobre tales medidas el 30 de noviembre de 1964 a más tardar, debiendo terminar el Comité su informe en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha;

"11. Invita al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados competentes, instituya un programa de enseñanza y formación destinado a la educación y capacitación de sudafricanos en el extranjero;

"12. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que pongan fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, municiones de todas clases, vehículos militares, equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones en Sudáfrica;

"13. Pide a todos los Estados Miembros que tomen las medidas que consideren apropiadas para persuadir al Gobierno de la República de Sudáfrica a que cumpla la presente resolución."

He aquí el texto íntegro del proyecto de resolución.

4. Permítaseme, ante todo, subrayar el quinto considerando que dice:

"Convencido de que la situación en Sudáfrica sigue perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales."

Desearía examinar este considerando en relación con el párrafo 12 de la parte dispositiva que dice:

"Reitera su llamamiento a todos los Estados para que pongan fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, municiones de todas clases, vehículos militares, equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones en Sudáfrica."

En el considerando y en el párrafo de la parte dispositiva que acabo de citar se reafirman y ratifican los puntos de vista del Consejo que han sido expresados en dos resoluciones anteriores que también se recuerdan en uno de los considerandos. Estimo que no carece de significación el hecho de que esto constituya un recordatorio y una reafirmación tanto de la definición de la situación por el Consejo de Seguridad, como de las medidas que se pide a los Estados Miembros, así como a todos los demás Estados, que se abstengan de adoptar en lo que atañe a las armas, municiones y equipo militar.

5. Desearía ahora señalar a la atención del Consejo los párrafos de la parte dispositiva distribuidos en tres grupos: hay tres párrafos de la parte dispositiva que se refieren a la conclusión principal del Grupo de Expertos, es decir, que corresponde a todo el pueblo de Sudáfrica, en el plano nacional, decidir por sí mismo el porvenir de su país. Se pide al Consejo que haga suya y suscriba la doctrina y el dogma principales proclamados por el Grupo de Expertos. Tengo la certeza de que este dogma y esta doctrina obtendrán el apoyo de los miembros del Consejo.

6. En los otros dos párrafos en que se trata el mismo problema, se invita al Gobierno de Sudáfrica a aceptar este dogma y a cooperar con el Secretario General a fin de que le sea posible recibir la asistencia que puedan prestarle las Naciones Unidas para aplicar ese dogma. Se invita al Gobierno de Sudáfrica a dar su asentimiento a este dogma dentro de un plazo razonable.

7. En los tres párrafos siguientes que también están vinculados entre sí, se tratan las medidas que el Consejo de Seguridad puede adoptar conforme a la Carta de las Naciones Unidas. No estimo necesario dar a los miembros del Consejo una definición del término "medidas". Su definición figura en la Carta misma. Sobre esa base, el estudio técnico y práctico de esas medidas ha de ser iniciado por el Comité de Expertos. Me permito señalar la atención sobre dos palabras. Se trata de las palabras "técnico" y "práctico" en relación con el estudio. Este ha de versar sobre los detalles — sobre todos los aspectos concretos, por así decirlo — en lo que atañe a lo que implicarán esas medidas, cómo sería posible que resultasen eficaces, su viabilidad y sus consecuencias. No se trata de estudiar el contexto jurídico en el que estas medidas figuran en la Carta. A nuestro juicio — y no creo que ningún miembro del Consejo lo disputará — este aspecto de la cuestión compete al Consejo de Seguridad mismo. No será tarea del Comité de Expertos estudiar la sabiduría política, la conveniencia o no conveniencia, o los aspectos políticos de dichas medidas. Una vez más, a nuestro juicio, compete exclusivamente al Consejo

de Seguridad examinarlo. Las decisiones deberán ser adoptadas por el Consejo de Seguridad sobre la base de un informe amplio y completo acerca de las medidas, a fin de que el Consejo pueda saber exactamente lo que decide y lo que se le ha pedido que decida.

8. Viene en seguida la disposición por la que se invita al Secretario General a que coopere con el Comité y que le facilite todo el material de que dispone la Secretaría a fin de que el Comité lo utilice en su estudio.

9. Figura luego una cláusula relativa al plazo que razonablemente es necesario y suficiente para terminar un estudio tan amplio e importante.

10. Mi última observación acerca de este grupo de tres párrafos se refiere a la sugestión de que el Comité de Expertos, que habrá de proseguir sus trabajos durante los dos primeros meses del año próximo, se componga de los presentes miembros del Consejo de Seguridad. Se ha incluido el término "presentes" a fin de evitar repeticiones o retrocesiones a los estudios y conclusiones a que los expertos puedan llegar entre este momento y el fin del año si tenemos que modificar la composición del Comité de Expertos cuando se elijan nuevos miembros del Consejo de Seguridad y los presentes miembros, incluida mi propia delegación, dejen de formar parte de él. En otros términos, se trata de una preocupación de orden práctico.

11. Por último, desearía señalar la atención sobre el párrafo 11 de la parte dispositiva, en el que se invita al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados, instituya un programa de enseñanza y formación destinado a la educación y capacitación de sudafricanos en el extranjero. Se trata de un párrafo, que si se me permite decirlo, al que mi Gobierno concede singular importancia. Durante largo tiempo ha sido motivo de preocupación para mi Gobierno el hecho de que, como consecuencia de las diferencias de educación, se amplíen aún más las barreras raciales artificiales en África del Sur que hacen cada vez más notable la escisión.

12. En nombre de mi delegación, me permito recomendar este proyecto de resolución a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad, y confío en que, desde el punto de vista de la opinión pública — lo que es importante —, igualmente recoja un amplio apoyo.

13. Desearía terminar expresando mi temor de que este proyecto de resolución no contenga los elementos que muchos hubiesen deseado incluir. Por otra parte, estimo que no contiene elementos manifiestamente inaceptables para los miembros del Consejo de Seguridad. En otros términos, estimamos que el proyecto presenta las cualidades y adolece de los defectos de un proyecto de resolución que ha sido negociado como una transacción.

14. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América): (traducido del inglés): Sr. Presidente, deseo expresar el reconocimiento de mi delegación al distinguido representante de Noruega, así como a los otros representantes que después de un prolongado y atento examen han elaborado el proyecto de resolución que acaba de ser presentado.

15. En espera de que se presentase un proyecto de resolución, nos abstuvimos de hacer uso de la palabra en esta serie de sesiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del apartheid. No obstante, ahora que se ha presentado al Consejo un proyecto de resolución, desearía tomar la libertad de exponer los puntos de vista de mi Gobierno en lo que atañe a la cuestión de la discriminación racial en la República de Sudáfrica así como sobre el proyecto de resolución que nos ha sido presentado.

16. La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica no sólo contraviene los principios enunciados en la Carta; desafia nuestra determinación de defender esos principios, y la capacidad de las Naciones Unidas de encontrar los mejores medios de influir sobre el curso de la historia en África del Sur en el sentido de una evolución pacífica.

17. La política racial de Sudáfrica ha impuesto a las Naciones Unidas la tarea de intentar persuadir a un Estado Miembro de que modifique su línea de conducta, que no sólo afecta a su propio pueblo, sino a la situación racial en todo el mundo. La tarea de las Naciones Unidas no sólo consiste en ayudar a la mayoría de los habitantes de Sudáfrica a realizar sus legítimas aspiraciones, sino también a evitar un conflicto racial que podría perturbar seriamente la paz y el progreso en África y en el resto del mundo.

18. Primero la Asamblea General, en su séptimo período de sesiones celebrado en 1952, y luego el Consejo de Seguridad, intentaron expresar las convicciones de las Naciones Unidas e influir en la situación que, porque implica violaciones de la Carta y porque puedan llegar a agravarse aún más, es una situación que preocupa a la comunidad internacional. En el mundo contemporáneo ninguna nación puede ser absolutamente "soberana"; ninguna nación puede permanecer indiferente a la repercusión que los actos cometidos dentro de sus fronteras han de tener en el resto de la humanidad.

19. En un reciente discurso pronunciado en la Universidad de California, el Secretario General de las Naciones Unidas, al comparar la evolución de la Sociedad de las Naciones con la de las Naciones Unidas, expuso esta idea con toda claridad: "la base — dijo — tanto de la Sociedad de las Naciones como de las Naciones Unidas es la promesa de cooperar que han contraído los Estados soberanos, promesa que supone algún sacrificio de soberanía en interés común. Actualmente nos alejamos con celeridad de un mundo compartimentado y autárquico para dirigirnos a un mundo en el que diariamente es más esencial la solidaridad humana"^{2/}.

20. En segundo lugar, la constante preocupación que les causa la situación en Sudáfrica, ha hecho que los Estados Miembros de esta Organización se adhieran al concepto de que la libertad del hombre en todas partes es una preocupación de los hombres de todos los países. Esta idea no sólo está expresada en el Artículo 55 de nuestra Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino que está grabada en el corazón de los hombres de buena voluntad de todo el universo.

21. Por último, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han considerado que la política de apartheid es una cuestión racial y, por ello, de interés para todos los hombres. Consideran que es una política racista en sus orígenes, arrogante en su aplicación, y de consecuencias potencialmente peligrosas para todos.

22. Durante muchos años el Gobierno de los Estados Unidos de América ha insistido ante el Gobierno de la República de Sudáfrica, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, en que abandone esta política. Me permitiría añadir que la oposición al apartheid en mi país arranca de las raíces mismas de nuestros ideales históricos y políticos. Se intensifica por los esfuerzos determinados que hemos iniciado en mi país para lograr en su plenitud la sociedad que prescribe esos ideales: una sociedad en la que reciben trato igual y justo todos nuestros conciudadanos sin consideraciones por motivos de raza o religión, y sin discriminación alguna.

23. Desde que el Consejo de Seguridad se ocupó por última vez de la cuestión del apartheid los nuevos acontecimientos ocurridos en África del Sur han aumentado nuestra inquietud. Precisamente la semana pasada todos nosotros nos enteramos con profunda pena de las sentencias de prisión perpetua que se han impuesto a ocho de los acusados en el juicio de Rivonia, incluidos algunos de los dirigentes más destacados en la lucha contra el apartheid, aunque naturalmente sentimos cierto alivio de que no se hubieran impuesto sentencias de muerte. Las sentencias y los actos que a ellas condujeron son otro signo más de desolación en el trágico juego entre la represión y la violencia que, en el África del Sur de nuestros días, sigue frustrando todo progreso hacia la conciliación y la negociación. La filosofía en que se basan las leyes de conformidad a las cuales se acusó a los inculpados, la ley en virtud de la cual se detiene a las personas con el fin de que sirvan como testigos, y todo el aparato legislativo y administrativo que priva a la colectividad de sus derechos en un esfuerzo para preservar los derechos de una minoría, son motivo de profunda preocupación para todos nosotros.

24. Desde que el Consejo de Seguridad tuvo ocasión de ocuparse de la cuestión del apartheid por última vez, la promulgación de nuevas leyes de la índole que indica el Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, el aumento de las fuerzas militares de Sudáfrica que pueden ser utilizadas para la represión interna y la aprobación por el Parlamento sudafricano del Bantu Laws Amendment Bill, proyecto de ley discriminatorio, son indicaciones todas ellas que nos infunden pocas esperanzas de que el Gobierno modifique sus opiniones sobre la condición de los no blancos en el África del Sur.

25. No tenemos ninguna duda de que cada uno de estos actos de represión, basados en la repugnante filosofía del apartheid, siembra los gérmenes de la violencia. Existe un juego cada vez más peligroso entre la represión y la violencia, y queda poco tiempo para dar marcha atrás hacia una solución pacífica. La conmovedora declaración de Nelson Mandela, formulada en su defensa durante el juicio de Rivonia, presentó ante el mundo la angustia y la frustración de los que luchan contra la injusticia de la política racial del África del Sur.

^{2/} Véase UN Monthly Chronicle, vol. 1, No. 1, mayo de 1964, págs. 70 y 75.

26. Desde que el Consejo de Seguridad aprobara su resolución del 4 de diciembre [S/5471]^{3/}, el Consejo ha recibido dos informes del Comité Especial [S/5621 y S/5717]^{4/}, así como el informe del Secretario General [S/5658]^{5/} el que contenía el informe del Grupo de Expertos que aquél designara conforme a los términos de aquella resolución. Hemos examinado las diversas conclusiones y recomendaciones de esos organismos con atención. Si bien tenemos que hacer varias reservas en cuanto a ciertos aspectos de esos informes, y en particular, no aprobamos las recomendaciones formuladas en el párrafo 121 del informe del Grupo de Expertos, sí compartimos la intensa preocupación que en ellas se refleja. Lamentamos extremadamente que el Gobierno sudafricano no haya optado por ofrecer al Grupo de Expertos una oportunidad de visitar Sudáfrica para dar así mayor objetividad y exactitud a su informe. Estimamos que dicha visita hubiese facilitado la tarea del Grupo.

27. En su informe los expertos conceden especial importancia a la necesidad de lo que denominan una "convención nacional" que contribuya a lograr una solución pacífica de la situación. Los Estados Unidos de América han sostenido constantemente que la solución definitiva debe ser elaborada por los habitantes de Sudáfrica mismos, sobre la base de un libre intercambio de pareceres efectuado dentro de la igualdad y la libertad, entre todos los sectores de la población, sobre la base de concesiones recíprocas.

28. El primer paso hacia estas negociaciones ha de ser la posibilidad de establecer comunicación. Confiamos en que el Gobierno sudafricano, por su parte, acoja favorablemente esta idea, coopere con las Naciones Unidas y busque dicha asistencia, tanto dentro de las Naciones Unidas como fuera de ellas, en la forma que pueda ser útil.

29. Asimismo, estimamos que la idea relativa a un programa especial de enseñanza y formación para los sudafricanos que se instituiría bajo los auspicios de las Naciones Unidas, encierra méritos. Tal programa daría a los sudafricanos que han optado por abandonar su país o que tienen escaso acceso a la enseñanza superior en él, una oportunidad de continuar sus estudios en otro país. Los Estados Unidos de América están dispuestos a examinar la oportunidad de contribuir a dicho programa, tanto financieramente como con becas de estudio y otras facilidades en las instituciones docentes norteamericanas. En todo el mundo existe mucho interés en dicho programa a la vez que buena disposición a ayudar para ofrecer oportunidades de enseñanza destinadas a los sudafricanos. No obstante, en el pasado se ha tropezado con algunas dificultades para encontrar la mejor forma de hacer efectivas las ofertas de asistencia. Estimamos que si se establece un programa así, éste ha de ofrecer una base

^{3/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

^{4/} Texto igual al de A/5692 y A/5707, respectivamente. (Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos).

^{5/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

útil para la administración eficaz de asistencia a los sudafricanos en materia de enseñanza.

30. Tanto aquí en el Consejo como en otras partes se ha hablado mucho acerca de la cuestión de las sanciones. Mi Gobierno sigue creyendo que la situación en Sudáfrica, si bien está preñada de consecuencias sombrías y peligrosas, actualmente no ofrece una base, en virtud de la Carta, para la aplicación de medidas coercitivas por parte del Consejo de Seguridad. Tampoco nos es posible apoyar la idea de un ultimátum al Gobierno sudafricano que podría interpretarse como una amenaza de aplicar medidas coercitivas en la situación que actualmente impera, pues, a nuestro juicio, la Carta no faculta manifiestamente al Consejo de Seguridad a aplicar medidas coercitivas en tal situación. Con todo, el Grupo de Expertos ha sugerido que se inicie un estudio sobre las sanciones. Mi Gobierno ha hecho objeto a esta propuesta de un estudio serio y prolongado, y estaría dispuesto a apoyar la iniciación de un estudio debidamente concebido y a participar en él. Y permitáseme que sea explícito. Si aceptamos que se emprenda un estudio en ciertas circunstancias o si estamos dispuestos a participar en dicho estudio, esto de ningún modo representa un compromiso contraído por anticipado por parte de mi Gobierno de apoyar en un momento determinado la aplicación conforme a la Carta de medidas coercitivas en cuanto a la situación existente en Sudáfrica o a cualquier otra situación. Tampoco cabe interpretar esta posición como relativa a nuestra opinión acerca de la situación actualmente existente en Sudáfrica o a lo que ésta puede llegar a ser el día de mañana. Estimamos que si el Consejo acepta que se inicie dicho estudio, éste podría representar una contribución para una comprensión más completa por parte del Consejo. Si bien nuestro apoyo a dicho estudio y nuestro asentimiento a participar en él son sin ningún compromiso o consecuencia en cuanto a nuestras acciones futuras, estimamos que siempre y cuando se presente una situación en la que sea pertinente considerar sanciones en virtud de la Carta — una situación que actualmente no existe — sería muy útil disponer de un estudio detallado, técnico y práctico.

31. Al igual que otros Miembros de las Naciones Unidas, seguimos buscando los medios prácticos de efectuar en Sudáfrica los cambios que todos deseamos. Animados de un espíritu de equidad, hemos de buscar los medios y las medidas que ejerzan efectos prácticos y benéficos en la presente situación. Tal fue el espíritu en que se inspiraron las resoluciones aprobadas en agosto y diciembre pasados por el Consejo, y estimamos que es el espíritu de la resolución que acaba de presentar el representante de Noruega. Huelga decir que seguiremos observando las resoluciones antes aprobadas por el Consejo de Seguridad y que seguiremos buscando la forma de que el Gobierno de Sudáfrica llegue a comprender la convicción de nuestro Gobierno y de nuestro pueblo de que sólo gracias a una política de justicia y equidad para todos sus habitantes podrá esperar un porvenir pacífico.

32. Sr. CASTRILLO JUSTINIANO (Bolivia): Diré muy pocas palabras. En la sesión de ayer por la

tarde he fijado la posición de mi Gobierno con respecto al problema del apartheid, posición que se mantiene inalterable a través de las veces que se ha tratado este tema en la Asamblea General y ahora en el Consejo de Seguridad.

33. Dije ayer que la delegación de Bolivia había acogido con simpatía la moción de formar una comisión de expertos para que, dentro de las atribuciones de la Carta de las Naciones Unidas, examine las medidas más efectivas y prácticas a fin de alcanzar la solución de este drama que sufre la población sudafricana.

34. La delegación de Bolivia ha seguido de cerca y ha compartido las vicisitudes del proyecto de resolución que acaba de entregarnos el representante de Noruega, el Embajador Nielsen, luego de una esforzada labor y de largas discusiones. Bolivia, con satisfacción especial, se adhiere al proyecto que ha

presentado el representante de Noruega y agrega de su parte una exhortación a las grandes Potencias y países que pueden ejercer influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica para que, antes de la adopción de cualquier medida, lo persuadan de la necesidad de revisar su política de dominación racial que causa indignación en el mundo entero.

35. Repito, Sr. Presidente, que Bolivia con especial complacencia, ha de patrocinar con la delegación de Noruega el mencionado proyecto de resolución.

36. El PRESIDENTE (traducido del francés): En mi lista no figura inscrito ningún otro orador. Me permito sugerir a los miembros del Consejo que nuestra próxima sesión se celebre el día de mañana, a las 15.30 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.